

COMUNICADO

EL IREN NORTE INFORMA SOBRE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA

A. OBJETO

El Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas IREN NORTE, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 detalla las causales para la baja de los bienes muebles patrimoniales, el artículo 48° literal (d) de la Directiva precitada, señala como una de las causales de baja la OBSOLESCENCIA TÉCNICA, la misma que se define como “Situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente.”

El Área de Control Patrimonial informa que mediante Resolución Administrativa N°012-2024-GR-LL/GRS/IREN NORTE-ADM de fecha 17 de Octubre del 2024 aprobó la baja de CAMIONETA “AMBULANCIA”, CODIGO PATRIMONIAL 678250000002, PLACA EUG-116, **se dispone la PERMUTA** de dichos bienes de acuerdo a la Directiva precitada.

Permuta: Es el proceso y el resultado de intercambiar uno o más bienes por otros bienes diferentes.

B. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD

- Dirección: Panamericana Norte Km. 558
- Contacto: Jacqueline Vanessa Castellanos Rubio – Responsable de Patrimonio
- Correo: jcastellanosr@irennorte.gob.pe, vanejap_liu@hotmail.com
- Teléfono Celular: 958912336

C. ALCANCE

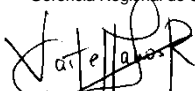
- La presente comunicación está dirigida a las empresas con personería natural y/o jurídica.
- El bien se encuentra ubicado en las instalaciones del Iren Norte y podrán realizar la visita previa para que los postores envíen su propuesta económica.
- Los postores deberán manifestar por escrito al Área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística Iren Norte (sobre cerrado) su interés en permutar dichos bienes; la institución posteriormente informará los bienes que tendrá que entregar el Postor ganador.
- El precio referencial para permutar dichos bienes es de S/ 1,642.29 soles.
- Fecha de Entrega de propuestas: **A partir de la fecha, en horario de 9:00 a.m. a 1:00 p.m. en la Oficina de Logística – Patrimonio Iren Norte.**
- Cabe precisar que los gastos que cause el traslado serán a cuenta del Postor ganador.

La publicación estará vigente en el portal web de la institución del 21 al 23 de Octubre del 2024, y tendrá que recepcionarse mínimo 3 sobres cerrados, caso contrario se extenderá el plazo.

La apertura de sobres se realizara el ultimo día de recepción de sobres.

Trujillo, 21 de Octubre del 2024

REGION "LA LIBERTAD"
Gerencia Regional de Salud



JACQUELINE VANESSA CASTELLANOS RUBIO
Responsable de Control Patrimonial
Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas
IREN NORTE "Dr. Luis Pinillos Ganoza"

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Moche, 17 de Octubre del 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000012-2024-GRLL-GGR-GRS-IREN-OAD

VISTO:

El Informe N° 086-2024/GRS-IREN-ULOG-CP, emitido por la responsable del Área de Control Patrimonial y demás actuados que se acompañan, mediante los cuales se solicita la aprobación de la Baja de bienes muebles patrimoniales, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, el artículo 8° del Reglamento del Decreto citado señala que el componente “Gestión de Adquisiciones” comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso y el componente “Administración de Bienes”, que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las entidades, en el marco de la cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, se requiere contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la cadena de abastecimiento pública se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados;

Que, en ese sentido, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, se emite la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, así como sus Anexos N°s 01,02,03,04,05,06,07,0809 y 10;

Que, el artículo 47° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, se señala la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC; Que, el artículo 48° literal (d) de la Directiva precitada, señala como una de las causales de baja la **OBSOLESCENCIA TÉCNICA**, la misma que se define como “Situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente.”. No comprende a los AEE (Aparatos Eléctricos y Electrónicos) que se encuentren calificados como RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos);

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación:

YIDRIIF



Firmado digitalmente por UCEDA
PEREZ Amalia Elizabeth FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.10.2024 07:40:29 -05:00



Firmado digitalmente por
CASTELLANOS RUBIO Jacqueline
Vanessa FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.10.2024 14:58:04 -05:00



Firmado digitalmente por
REVOREDO MARTINEZ Julio
Ronald FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.10.2024 14:48:27 -05:00



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, el artículo 49° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, señala entre otras cosas que, ante un proceso de baja, “La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja”. La documentación se remite a la OGA para que emita la Resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha Resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el artículo 81° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, se señala la disposición en modalidad PERMUTA (intercambio recíproco de bienes muebles patrimoniales dados de baja con instituciones privadas o personas naturales.), “La OCP en el Informe Técnico sustentado recomienda la **PERMUTA** del bien mueble descritos en el Anexo 1” para lo cual se deberá de comunicar en el portal institucional;

Que, el Área Funcional de Control Patrimonial del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas “Dr. Luis Pinillos Ganoza”, mediante Informe Técnico N.º 004-2024-GRLL/GGR/GRS-IREN NORTE-ADM-CP, de fecha 07 de Octubre del 2024, evalúa, sustenta y recomienda la baja de 01 bien mueble “camioneta - ambulancia”), sustentado en el INFORME N° 064-2023-GRLL/GGR/GRS/IREN NORTE-OPE/UF de fecha 26 de Abril del 2023 la Ing. Dalia Alvarado Cabel – Responsable de la Unidad Formuladora IREN NORTE solicito la APROBACION DEL REGISTRO DE LA INVERSION CUI N° 2586800, que en este informe se considero a la CAMIONETA “AMBULANCIA” , CODIGO PATRIMONIAL 678250000002, PLACA EUG-116 en el Plan de Reposición de Equipos, concluyéndose en el caso de la camioneta “ambulancia” que se consideró en el Plan de Reposición por el siguiente sustento: Bien en mal estado y Bien que ha cumplido su vida útil puesto que la ambulancia tiene 16 años, asimismo mediante Informe N° 061-2024-GRLL/GGR/GRS-IREN NORTE-CP, de fecha 15 de Julio del 2024, la responsable de Control Patrimonial pone de conocimiento a su jefatura que en mérito de la IOAR 2586800 CAMIONETA “AMBULANCIA” , CODIGO PATRIMONIAL 678250000002, PLACA EUG-116, este bien figura como REPOSICIÓN y de acuerdo a los lineamientos establecidos este bien debe de darse de BAJA DEFINITVA por ello que solicita el INFORME TECNICO para continuar los tramites de baja de la AMBULANCIA PLACA EUG-116 porque a pesar de ser un bien que va ser repuesto por la adquisición de la nueva ambulancia es necesario sustentar la baja de dicho bien y mediante INFORME N°000053-2024-GRLL-GRS-IREN-UMANTE-USG de fecha 11 de Octubre del 2024 el Sr. D’Angelo Bozzeta Sánchez – Jefe de la Unidad Funcional de Servicios Generales remite el informe técnico realizando observaciones de los problemas mecánicos de la ambulancia, asimismo informa que los repuestos y partes del vehículo están desfasados puesto que como consta en la tarjeta de propiedad la fabricación del bien es del año 2008, es por ello que se recomienda que la baja del bien sea por obsolescencia tecnológica, adjuntando al presente el INFORME DE VALUACIÓN DE VEHICULO A VALOR COMERCIAL EN EL MERCADO el mismo que ha sido realizado en conjunto con la Responsable del área de control Patrimonial; finalmente la Responsable de Patrimonio informa que de acuerdo a las PAUTAS PARA LA EJECUCION DE LAS INVERSIONES EN EL MARCO DE PRIORIZACION DE LOS PLANES DE EQUIPAMIENTO, se indica que se debe actualizar la información del equipamiento adquirido en el SIGA PATRIMONIO con el ALTA respectiva, así como la BAJA DEFINITIVA DEL EQUIPAMIENTO QUE SERA REPUESTO.

En ese sentido en el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución se detallan los bienes los cuales es necesario aprobar la Baja por la causal de “**OBSOLESCENCIA TÉCNICA**”, tipificada en Título VII Baja de Bienes Muebles Patrimoniales, artículo 48° inc- (g) de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, por un valor por un valor neto de **S/. 1.00 sol, (Un sol y 00/100 Soles)**;

Por lo que, estando a los considerandos precedentes y a lo dispuesto en la Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 y Resolución Ejecutiva Regional N° 000483-2024-GRLL-GOB, de fecha 09 de Setiembre del 2024, y contando con las visaciones correspondientes;





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Baja de los Bienes y Muebles Patrimoniales, descritos en el Anexo 1, que forma parte de la presente Resolución por la causal de “**OBSOLESCENCIA TÉCNICA**”, tipificada en el artículo 47°, inciso g) del artículo 48° de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, por un valor neto de **S de S/. 1.00 sol, (Un sol y 00/100 Soles)**; conforme al detalle siguiente:

CAUSAL DE BAJA: “OBSOLESCENCIA TÉCNICA”

RESUMEN	VALOR NETO
1503.0101 Para Transporte Terrestre	1.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - **APROBAR** la disposición en modalidad “**PERMUTA**”, tipificada en el Subcapítulo IV Permuta en el artículo 81° de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, para lo cual se deberá de comunicar en el portal institucional.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR al Área de Control Patrimonial y Unidad de Economía del IREN NORTE, realizar la exclusión patrimonial y contable de los bienes muebles descritos en el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Unidad de Logística y el Área de Control Patrimonial efectúe el registro de los actos aprobados mediante los artículos primero y segundo de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SINABIP, según corresponda, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR REMITIR una copia de la presente Resolución a la Unidad de Logística, Control Patrimonial y Unidad de Economía para los trámites correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
JAVIER TUCTO RUIZ
IREN - OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD





ANEXO 1
RELACION DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES (CAMIONETA - AMBULANCIA) PARA BAJA

Nº DE ORDEN	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL	DETALLE TECNICO					ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO	CAUSAL DE BAJA	
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	Nº MOTOR					PLACA
1	CAMIONETA	67825000-0002	RENAULT	MASTER	BLANCO	G9UA724C04352 3	G9UA724C0435 23	EUG-116	MALO	1503.0101	1.00	OBSOLESCENCIA TÉCNICA
TOTAL CUENTA 1503.0101: PARA TRANSPORTE TERRESTRE										1.00		

FORMATO DE FICHA TECNICA DEL VEHICULO

FICHA TECNICA DEL VEHICULO

ENTIDAD	IREN NORTE	CATEGORIA	N1 - CS	COLOR	BLANCO
DENOMINACION	CACIONETA (AMBULANCIA)	Nº DE CHASIS (VIN)	93Y4DCUHS 93132023	COMBUSTIBLE	Diesel
PLACA	EUG-116	Nº DE EJES	02	TRANSMISION	
CARROCERIA	Panel	Nº DE MOTOR	E9UA724C0435	CILINDRADA	2.454
MARCA	RENAULT	Nº DE SERIE	93Y4DCUHS93132023	KILOMETRAJE	
MODELO	MASTER	AÑO DE FABRICACION	2008	TARJETA DE PROPIEDAD	588 2235

DESCRIPCION	APRECIACION TECNICA DEL VEHICULO
1.SISTEMA DE MOTOR	
CILINDROS	Malo, falta fuerza de presión.
CARBURADOR/CARTER	Regular, requiere mantenimiento
DISTRIBUIDOR/BOMBA DE INYECCION	Regular, requiere mantenimiento
BOMBA DE GASOLINA	No tiene porque es petrolera.
PURIFICADOR DE AIRE	Molgrado, se requiere cambio
2.SISTEMA DE FRENOS	
BOMBA DE FRENOS	Regular.
ZAPATAS Y TAMBORES	Desgastado, se requiere cambio
DISCOS Y PASTILLAS	Desgastado, se requiere cambio
3.SISTEMA DE REFRIGERACION	
RADIADOR	Regular.
VENTILADOR	Malo; no ventila.
BOMBA DE AGUA	Malo; requiere cambio.
4.SISTEMA ELECTRICO	
MOTOR DE ARRANQUE	Regular, se requiere cambio.
BATERIA	Molgrado, se requiere cambio
ALTERNADOR	Molgrado, se requiere cambio.
BOBINA	Molgrado, se requiere cambio.
RELAY DE ALTERNADOR	Molgrado, se requiere cambio
FAROS DELANTEROS	Quebrados, se requiere cambio
DIRECCIONALES DELANTEROS	Molgrado, funciona el lado izquierdo
LUCES POSTERIORES	Quebrados, se requiere cambio

REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD

JOSEPH D'ANGELO BOZZETA SANCHEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES
Instituto Regional de Enfermedades Neoplasias
Dr. Luis Piniños Ganzoza - IREN NORTE

REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD

JACQUELINE V. CAJALAN
RESPONSABLE DE COORDINACION
Instituto Regional de Enfermedades Neoplasias
Dr. Luis Piniños Ganzoza - IREN NORTE

DIRECCIONALES POSTERIORES		Malo grado, funciona lado izquierdo.
AUTO RADIO		Malo grado.
PARLANTES		Malo grado.
CLAXON		Regular.
CIRCUITO DE LUCES		Cruzado en mal estado.
5. SISTEMA DE TRANSMISION		
CAJA DE CAMBIOS		Regular.
BOMBA DE EMBRAGUE		Malo grado requiere cambio de Kit.
CAJA DE TRANSFERENCIA		Regular.
DIFERENCIAL TRASERO		Regular.
DIFERENCIAL DELANTERO (4X4)		Regular.
6. SISTEMA DE DIRECCION		
VOLANTE		Regular.
CAÑA DE DIRECCION		Regular.
CREMALLERA		Regular.
ROTULAS		
7. SISTEMA DE SUSPENSION		
AMORTIGUADORES/MUELLES		Desportados - Posterior.
BARRA DE TORSION		Regular.
BARRA ESTABILIZADORA		Regular.
LLANTAS		Desportados.
8. CARROCERIA		
CAPOT DEL MOTOR		Dificultad para abrir.
CAPOT DE MALETERA		Chapa de puerta posterior malo grado.
PARACHOQUE DELANTERO		Regular.
PARACHOQUE POSTERIOR		Regular.
LUNAS LATERALES		Regular.
LUNAS CORTAVIENTO		No tiene.
PARABRISAS DELANTERO		Rayado.

REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD

JOSEPH D. ANGELO BOZZETA SANCHEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES
Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas
"Dr. Luis Piniillos Gozo - IREN NORTE"

REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

JACQUELINE V. CASTELLANOS RUBIO
RESPONSABLE DE CONTROL PATRIMONIAL
Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas
"Dr. Luis Piniillos Gozo - IREN NORTE"

PARABRISAS POSTERIOR		No cuenta.
TANQUE DE COMBUSTIBLE		Regular.
PUERTAS		Regular.
ASIENTOS		Regular.
9. ACCESORIOS		
AIRE ACONDICIONADO		Deslogrado.
ALARMA		No tiene.
PLUMILLAS		Deslogrado, requiere cambio.
ESPEJOS		Regular.
CINTURONES DE SEGURIDAD		No funciona.
ANTENA		No tiene.
10. OTRAS CARACTERISTICAS RELEVANTES		
APRECIACION TECNICA (*)		Bien en un Estado
VALOR DE TASACION (S/.)		S/ 1642.29.

REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD
.....
JOSEPH D. ANGELO BOZZETA SANCHEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES
Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas
"Dr. Luis Pinillos Ganoza" - IREN NORTE

Chofer Responsable o Especialista

REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
.....
JACQUELINE W. CASTELLANOS RUBIO
RESPONSABLE DE CONTROL PATRIMONIAL
Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas
"Dr. Luis Pinillos Ganoza" - IREN NORTE

Responsable de Control Patrimonial

Directiva N° 0006-2021-EF/54.01